



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

Exp.: S-195
Ref.: CP/mjv

Alicante, 21 de septiembre de 2017

ASUNTO: RENOVACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL OTORGADA PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO DE ALICANTE, CONFORME AL ANEXO I DEL CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL”, A FAVOR DE URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L.

El Consejo de Administración de esta Autoridad Portuaria, en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2017, entre otros acuerdos que figuran en el acta que se aprobará en la próxima reunión del mismo adoptó el que se transcribe a continuación:

“Renovar la licencia provisional otorgada para la prestación del “Servicio portuario de recogida de residuos oleosos procedentes de sentinas de los buques en el Puerto de Alicante, conforme al Anexo I del Convenio Internacional Marpol”, a favor de URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L., de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:

1. La licencia se otorga a la Mercantil URBAMAR LEVANTE RESIDUOS INDUSTRIALES S.L. con CIF B-97356448, con domicilio en C/31 c/v c/27, nave 715 Pol. Ind. Catarroja (Valencia).
2. La licencia se otorga con sujeción al Pliego de Cláusulas Generales de Explotación del servicio de recogida de residuos oleosos procedentes de las sentinas de los buques en el Puerto de Alicante (Convenio Marpol, Anexo I), el Pliego Regulador del servicio aprobado, y especialmente cumplirá en su totalidad la actual legislación medioambiental que le sea de aplicación (Calidad Ambiental, Residuos, Calidad del Aire, etc.), aportando los medios necesarios para implantar las medidas correctoras que sean precisas para colaborar con la Administración portuaria marítima y demás prestadores en episodios de lucha contra la contaminación.
3. La licencia provisional se otorga por un plazo de seis meses (6), que finaliza el día 30 de abril de 2018, prorrogable tácitamente mes a mes hasta un máximo de un (1) año siempre que la legislación vigente lo permita.
4. Dentro del plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de notificación de este otorgamiento, el titular de ésta deberá consignar en la Autoridad Portuaria, y a disposición del Presidente de la misma, una fianza de explotación que ascenderá a la cantidad de 6.010,12 € y se consignara en metálico o aval bancario, en cuyo caso la Autoridad Portuaria podrá exigir en su formalización los requisitos que estime convenientes, debiendo expedirse los oportunos resguardos a favor del titular de la licencia.

La garantía para la prestación del servicio responderá de los incumplimientos



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

- derivados de las obligaciones del titular, por la presente licencia, ante la Autoridad Portuaria de Alicante.
5. En caso de aprobarse las prescripciones particulares de este servicio antes del vencimiento de esta licencia provisional la misma quedara sin efecto, debiendo tramitarse la correspondiente licencia definitiva, en su caso.
 6. La licencia queda restringida al ámbito de los muelles del Puerto de Alicante.
 7. El titular de la licencia está obligado a dar cobertura universal con obligación de atender a toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias. Igualmente deberá mantener la continuidad y regularidad del servicio, cooperar con la Autoridad Portuaria y la Administración marítima en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en la prevención y control de emergencias y seguridad del Puerto, y colaborar en la formación práctica local.
 8. Los medios materiales que aportará el titular de la licencia para la prestación de estos servicios serán los descritos en la documentación que acompaña a la solicitud de la licencia. Los medios humanos deberán tener la cualificación suficiente para desarrollar la prestación del servicio en condiciones de rendimiento y calidad adecuados.
 9. La estructura tarifaria y las tarifas, que con carácter de máximas, podrá aplicar el titular, son las indicadas en el documento adjunto.
 10. Dentro del plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de notificación de esta licencia, el titular de ésta deberá presentar ante esta Autoridad Portuaria una declaración expresa y responsable de aceptación de las tarifas máximas que se relacionan en el ANEXO I.
 11. La TASA DE ACTIVIDAD por el desarrollo de actividades comerciales y de servicios para la recogida de residuos generados por buques en el Puerto de Alicante será de 0,7158 por m³ de desecho recogido anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 187.d) del TRLPEMM, y se pagara por semestres vencidos.”

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Juan Antonio Gisbert García



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

LA SECRETARIA

Andrea Planas Santos



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante

ANEXO I CONVENIO MARPOL 73/78^{oo}

Las tarifas en vigor para la recogida, transporte y tratamiento de las aguas oleosas de sentina en el Puerto de Alicante, son las siguientes:

Residuos líquidos	35,79 €/m ³
-------------------	------------------------

Esta tarifa incluye todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio, sin diferencia alguna durante las veinticuatro horas del día, sea éste laboral o festivo.

Cuando el buque lo solicite, se realizará el bombeo del residuo con los medios dispuestos por el prestador (los buques están obligados a tener medios de bombeo adecuados), con la siguiente tarifa:

Desplazamiento del equipo de bombeo	234,27 €/viaje
Primera hora de bombeo	143,76 €
La 2 ^a hora y siguientes	90,51 €/hora

La Autoridad Portuaria podrá estudiar, una actualización de las tarifas, modificándolas, si procede, teniendo para ello en cuenta las variaciones de los costes de los elementos que integran el servicio y las variaciones experimentadas por el tráfico.

ANEXO V CONVENIO MARPOL 73/78

Residuos sólidos (Marpol V)	22,24 €/m ³ (mínimo 4 m ³)
-----------------------------	---

Esta tarifa incluye todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio, sin diferencia alguna durante las veinticuatro horas del día, sea éste laboral o festivo.

La Autoridad Portuaria podrá estudiar, una actualización de las tarifas, modificándolas, si procede, teniendo para ello en cuenta las variaciones de los costes de los elementos que integran el servicio y las variaciones experimentadas por el tráfico.

TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS AL PRESTADOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS.

Para los casos en que se presten servicios a partir del séptimo día de escala y a buques exentos del pago de la tarifa fija (artículo 132.11 del TRLPEMM), se aplicarán las mismas tarifas con carácter de máximas que se recogen en el apartado anterior, de importes a abonar por la Autoridad Portuaria de Alicante a los prestadores.